



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 2024 – 048

EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

## CONSIDERANDO

Que, la Constitución del Ecuador en el Artículo 100 estipula que (...) *En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos* (...),

Que, en el literal 4, del Artículo 100 de la Carta Magna, establece que la participación en estas instancias ciudadanas se ejerce para (...) *Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social* (...),

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el literal u) del Artículo 50, dispone entre las atribuciones del Prefecto o Prefecta: (...) *“Presentar al consejo y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el estado de los servicios y de las demás obras públicas realizadas en el año anterior, los procedimientos empleados en su ejecución, los costos unitarios y totales y la forma cómo se hubieren cumplido los planes y programas aprobados por el consejo”*(...);

Que, el Artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones del Prefecto o Prefecta, entre otras le corresponde: (...)

“a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá conjuntamente con el procurador síndico;  
b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial.  
h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;  
j) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias” (...);

Que, el Artículo 364 del COOTAD establece de la Potestad Ejecutiva, (...) *“Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa”* (...);

Que, en el Artículo 90, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina los sujetos obligados a rendir cuentas: (...) *“Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del*





# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones" (...);

Que, en el Art. 91, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece, los objetivos de la rendición de cuentas, los siguientes: (...)

1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública;
2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos;
3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno" (...);

Que, en el Art. 92, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dispone que las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre: (...)

1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral;
2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales;
3. Presupuesto general y presupuesto participativo;
4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas;
5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional" (...);

Que, en el Art. 95, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece la Periodicidad: (...) "La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley" (...);

Que, el Ingeniero Bolívar Alejandro Pozo Rivadeneyra, Director de Planificación, con memorando N°0103-2024-DP, del 22 de enero de 2024, informa que una vez efectuada y finalizada la capacitación solicita, la elaboración de la Resolución Administrativa para la estructuración del Equipo Técnico para el proceso de Rendición de Cuentas del Gobierno Provincial de Napo, periodo 2023;

Que, con memorando N° 0052-2024-P, del 23 de enero del 2024, el Prefecto de Napo, dispone a Secretaria General proceda con la elaboración de la respectiva resolución administrativa para la conformación del Equipo Técnico de Rendición de Cuentas 20223; y,

en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución Política de la República del Ecuador y el COOTAD y leyes conexas y normas secundarias aplicables al sector público;





# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

## RESUELVE

**Artículo 1.- Designar** como responsable del proceso de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a la Dirección de Planificación; y, como responsable de sistematizar, llenar formularios y subir la información correspondiente a la rendición de cuentas, en la plataforma de la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a la Subdirección de Participación Ciudadana. La Secretaría será seleccionada del equipo de la Subdirección de Participación Ciudadana, a fin de documentar las decisiones tomadas.

**Artículo 2.- Equipo Técnico Institucional para el proceso de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo**, estará conformado por las siguientes Directores:

- Director de Planificación.
- Director Financiero.
- Director de Fomento Productivo Riego y Drenaje.
- Director de Comunicación.
- Director de Nacionalidades y Turismo.
- Director de Obras Públicas.
- Dirección de Ambiente.
- Subdirector de Participación Ciudadana.
- Subdirector de Presupuesto.
- Subdirector de Tecnología Informática.
- Subdirector de Estudios y Proyectos.
- Secretaria General.
- Asesor de Prefectura.
- Director Ejecutivo del Sumak Kawsay Wasi.

**Artículo 3.- Funciones del Equipo Técnico Institucional para el proceso de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo**, sus responsabilidades serán:

- a) Vigilar y hacer cumplir lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana y demás instrumentos dispuestos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, referente a la rendición de cuentas.
- b) Asistir a las reuniones convocadas por el presidente del Comisión.
- c) Recopilar, revisar y analizar la información, establecida en la normativa, guías, y consultas ciudadanas, para la rendición de cuentas.
- d) Coordinar con los delegados de la Asamblea Provincial y/o Miembros de la Ciudadanía del Consejo de Planificación Provincial de Napo, con el fin de facilitar el proceso de rendición de Cuentas
- e) Proponer un cronograma para la ejecución de las fases del proceso de rendición de cuentas.
- f) Acompañar a los delegados de la Asamblea Provincial y/o miembros de la ciudadanía del Consejo de Planificación Provincial en la ejecución de las actividades de cada fase de rendición de cuentas.





# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

- g) Coordinar con las direcciones administrativas del GAD Provincial de Napo para la entrega de la información necesaria para elaborar los informes de rendición de cuentas.
- h) Elaborar el informe anual de rendición de cuentas y presentar al Prefecto para su aprobación, previa a la deliberación pública y evaluación ciudadana.
- i) Coordinar el llenado de los formularios de rendición de cuentas enviados por Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), la subida de información requerida en la plataforma de la página web del CPCCS, preparación del informe escrito que se presentará en la Asamblea de rendición de cuentas; y, la organización logística, tanto de los talleres previos y la Asamblea Ciudadana de rendición de cuentas.
- j) Incorporar al documento de rendición de cuentas, las sugerencias y las recomendaciones ciudadanas que surjan en la deliberación pública, previo a la subida del informe en la plataforma del CPCCS.
- k) Presentar el informe final de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo al CPCCS, dentro de los 30 días posteriores a la Asamblea ciudadana de deliberación pública del informe de rendición de cuentas.
- l) Las demás que el Prefecto disponga.

**Artículo 4.-** Disponer que, en la primera reunión del Equipo Técnico Institucional se establezca y apruebe el cronograma general y mecanismos para el proceso de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad a las Resoluciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS).

**Artículo 5.-** Disponer a todas las Direcciones, Subdirecciones y Unidades la entrega de información para alimentar el informe de rendición de cuentas, en los tiempos que determine el Equipo Técnico Institucional para el proceso de Rendición de Cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

**Artículo 6.-** Disponer a la Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, proceda a notificar la presente resolución a todos los servidores responsables de las direcciones, subdirecciones y unidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, sin excepción.

**Artículo 7.-** Disponer, a la Dirección de Comunicación y Subdirección de Tecnología Informática, publicar en el portal web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, todos los medios de verificación de los respectivos informes de rendición de cuentas establecidos en la metodología y el sistema informático de rendición de cuentas en un lugar visible y de fácil acceso.

**Artículo 8.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación y suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web y gaceta institucional.





# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:  
JOSE ALEJANDRO  
TOAPANTA BASTIDAS

José Alejandro Toapanta Bastidas  
**PREFECTO DE NAPO**



## ENVIADO A:

Prefectura;  
Viceprefectura;  
Dirección Administrativa;  
Dirección de Planificación;  
Subdirección de Participación Ciudadana;  
Director Financiero;  
Director de Fomento Productivo Riego y Drenaje;  
Director de Comunicación;  
Director de Nacionalidades y Turismo;  
Director de Obras Públicas;  
Dirección de Ambiente;  
Subdirector de Presupuesto;  
Subdirector de Tecnología Informática;  
Subdirector de Estudios y Proyectos;  
Asesor de Prefectura;  
Director Ejecutivo del Sumak Kawsay Wasi; y,  
Archivo.

**RAZÓN:** Siento como tal, que la Resolución Administrativa N° 048, que antecede, fue emitida y suscrita por el señor José Alejandro Toapanta Bastidas, Prefecto de la Provincia de Napo, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil veinticuatro. **LO CERTIFICO.**



Firmado electrónicamente por:  
LUZ MARITZA ESCOBAR  
SINCHIGUANO

Ab. Luz Maritza Escobar Sinchiguano  
**SECRETARIA GENERAL**



063 700 080 Ext.1028  
062 886 503



prefecturaa@napo.gob.ec  
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo  
y Olmedo

